

Noticias y Eventos

Fuente: Revista Consumer

Se sancionó a la empresa filial por utilizar datos de los clientes de la empresa matriz



Debido las denuncias presentadas por dos ciudadanos, la Agencia de Protección de Datos impuso una sanción de 300.506 euros a Gas Natural SDG, S. A., y otra de 60.101 euros a Gas Natural Servicios SDG por contravenir la Ley de Protección de Datos Personales. Esta empresa remitió una carta a sus clientes con el fin de recabar el consentimiento de éstos para ceder sus datos personales a las restantes empresas del grupo. Con posterioridad cedió los datos personales de todos los clientes, incluidos los que no habían respondido a Gas Natural SDG. Gas

Natural Servicios recurrió ante la Audiencia Nacional, pero la Audiencia confirmó su multa. Dice la Audiencia Nacional, en sentencia del 30 de junio de 2004, que la Ley de Protección de Datos también obliga a la persona o entidad a quien se comuniquen los datos personales a observar la ley en lo relativo al consentimiento de los clientes. Y, según la Ley de Protección de los Datos, sólo podrán ser comunicados los datos personales a un tercero con el previo consentimiento inequívoco del interesado. Por lo que Gas Natural Servicios estaba obligada a comprobar si la empresa cedente (Gas Natural SDG) había ciertamente recabado el consentimiento de sus clientes de manera clara y terminante.